



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de agosto de 2018

**Oficio No. 3274**

Señores  
**SOPORTE PÁGINA WEB**  
Bogotá D.C.

Rad: 41001-3103-002-2018-00133-00  
Accionante: MANUEL ANDRÉS CADENA GONZÁLEZ  
Accionado: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Y OTROS

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha se dispuso:

*"(...) RESUELVE*

*Como quiera que remitido el oficio No. 3137 a la dirección que obra en el expediente dirigido al accionante por medio del cual se le comunicaba lo dispuesto en el fallo de tutela del 2 de agosto del presente año, se observa que según informe de la oficina de correspondencia del 4-72 fue devuelto el mismo por la causal "No existe", no siendo posible enterar al señor MANUEL ANDRÉS CADENA GONZÁLEZ de la aludida providencia, y con el fin de asegurar el debido proceso de las partes en la presente acción constitucional, se dispone PUBLICAR en la página web oficial de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) para notificar al gestor de la decisión tomada por este despacho al interior del presente asunto, en virtud de ello se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación. Oficiese. Cúmplase, FDO. CARLOS ORTIZ VARGAS. JUEZ".*

Atentamente,

  
**KAREM ARANZAZU CALDERÓN TORRES**  
Secretaria